## **LEY DE 3 DE ENERO DE 1949**

**AGUAS POTABLES EN TUPIZA.-** Para su construcción, consígnase la partida de Bs. 2.000.000.- en el Presupuesto de 1949.

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H. Vicepresidente de la República y Presidente del Congreso Nacional.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

**DECRETA:** 

**Artículo único.-** En el Presupuesto Nacional correspondiente a Obras Públicas del año 1949, se consignará la suma de Dos Millones de bolivianos (Bs. 2.000.000.-) con destino a la conclusión y ampliación de los trabajos de Aguas Potables de la ciudad de Tupiza.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 18 de diciembre de 1948.

**M**. URRIOLAGOITIA. – A. LANDIVAR RIBERA. – C. López Arce, S. S. – A. Sarti P., S. S. – P. Montaño, D. S. – D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio del Congreso Nacional, en la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve años.

M. URRIOLAGOITIA. – C. López Arce, Congresal Secretario. – A. Quezada A., Congresal Secretario.